ACEPTACIÓN DE OFERTA N°.577
MINIMA CUANTIA N° 033-2025

Melgar Tolima;

JULIAN AUGUSTO RESTREPO JARAMILLO
C.C 9.994.301
Dirección. CASA 8 MANZANA E BARRIO JUAN DE DIOS
Cel: 3138253446
Email: julianaug@yahoo.es

Respetado señor,

JULIAN AUGUSTO RESTREPO JARAMILLO

De manera atenta me permito manifestarle que **EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA**, ha aceptado su oferta de fecha 18 Junio del 2025, producto del proceso de selección de mínima cuantía 033 de 2025, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO, REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES, ESTRUCTURAS, CANALES Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DURANTE LA VIGENCIA 2025."

ALCANCE DEL OBJETO: Suplir las necesidades de adecuación, reparación, e instalación de las estructuras metálicas que se encuentran dentro de los bienes del Municipio de Melgar.

IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

(Se deberá verificar en el SECOP http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion)

IDENT	CODIGOS	DESCRIPCION
segmento	72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
familia	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado
clase	721540	Servicios de edificios especializados y comercios
producto	72154032	Servicio de instalación y reparación de ventanas, puertas y alambrado
segmento	73	Servicios de Producción Industrial y Manufactura
familia	7318	Servicios de maquinado y procesado
clase	731819	Servicios de soldadura
producto	73181908	Servicios de soldadura
clase	731811	Servicios de revestimiento
producto	73181104	Servicios de pintura
familia	7312	Industrias del metal y de minerales
clase	731216	Terminación de metales
producto	73121601	Servicios de corte de metales

CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

Las condiciones técnicas para la ejecución del contrato se mencionan a continuación:

Las condiciones técnicas y operativas para la ejecución del contrato son:
a) Contar con una línea móvil, WhatsApp, correo electrónico u otro mecanismo digital disponible para la comunicación permanente con el supervisor del contrato.
b) Realizar la entrega física de los suministros requeridos por el supervisor, cumpliendo con las especificaciones técnicas aceptadas en su oferta, en un plazo no mayor a 24 horas.
c) Desplazarse por sus propios medios a las zonas urbanas o rurales del Municipio donde se requieran los servicios o suministros, sin que ello implique costos adicionales para la Entidad.

d) Ejecutar los trabajos en los horarios autorizados por la Entidad, incluyendo turnos nocturnos, dominicales o festivos cuando así lo requiera el cumplimiento del objeto contractual.
e) Entregar los ítems requeridos por el supervisor en el lugar designado (zona urbana o rural), sin generar costos adicionales para la Entidad.
f) En caso de que un suministro o elemento presente defectos de fabricación o calidad, realizar el cambio correspondiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la novedad por parte del supervisor.
g) Entregar las aclaraciones, informes o actas que le sean solicitadas por el supervisor del contrato.
h) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que el Municipio imparta a través del supervisor para una correcta ejecución del contrato.
i) Prestar los servicios de cerrajería que sean requeridos, incluyendo cambio de guardas, duplicado de llaves, reparación o apertura de cerraduras, chapas, cantoneras, candados, arreglo de puertas de vidrio, estantes o escritorios.
j) Suministrar elementos de cerrajería de alta calidad de forma oportuna y dentro de los plazos previstos por la Entidad.
k) Contar con un stock variado de materiales de alta calidad, que permita atender oportunamente los requerimientos del contrato.
l) Suministrar de inmediato los servicios y elementos requeridos por el supervisor.
m) Incluir en los valores ofertados los ítems de revisión, transporte, desmonte e instalación de los elementos objeto del contrato.
n) Cumplir con condiciones de calidad en los suministros y servicios prestados, garantizando su correcto funcionamiento y reemplazando o corrigiendo defectos cuando sea necesario.
o) Cumplir con todas las demás condiciones operativas que tengan relación directa con el objeto del contrato.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) ESPECIFICAS:

Para el cumplimiento y para suplir las necesidades anteriormente descritas se requiere:

a) Estar en capacidad de realizar cambios y solucionar discrepancias que se presenten durante la ejecución del contrato, sin que ello repercuta en un costo adicional para él ni para la Entidad. Cualquier cambio de los bienes debe ser igual o con características superiores a las requeridas por la Entidad.
b) Entregar los suministros hasta el lugar de entrega (Edificio Palacio Municipal) sin que se generen mayores costos a la Entidad.
c) Realizar la recolección posterior de los materiales de embalaje para su reutilización o reciclaje.
d) Proveer al personal que realice el suministro, reparación y/o mantenimiento de carpintería metálica los equipos para el trabajo en alturas y demás tareas críticas, debidamente certificados, con los permisos y licencias exigidos por la normatividad vigente, y asumir los riesgos asociados a estas labores.
e) Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato.
f) Asumir los costos de transporte y desplazamiento necesarios para la entrega de los productos en el lugar de ejecución del contrato, incluso cuando el oferente se encuentre fuera del área geográfica del Municipio.
g) Tener disponibilidad inmediata para atender llamadas de emergencia las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana.
h) Contar con el equipo o maquinaria necesaria para ejecutar trabajos de reparación, mantenimiento, adecuación o construcción de estructuras en carpintería metálica.
i) Transportar los materiales o bienes muebles desde el lugar de instalación o desinstalación que se requieran para la ejecución del contrato.
j) Entregar en perfecto estado de aseo el área intervenida una vez finalizado el trabajo.
k) Realizar el mantenimiento de las carpinterías metálicas según lo indique el supervisor del contrato.
l) Entregar al supervisor los informes, actas o documentos que se le soliciten sobre cualquier aspecto o resultado de las actividades ejecutadas.
m) Constituir las garantías exigidas contractualmente y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato.
n) Cargar en la plataforma SECOP II la información contractual que sea pertinente.
o) Cumplir con todas las demás obligaciones que tengan relación directa con el objeto contractual.

B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario del municipio:
• *ESTAMPILLA PRO-CULTURA: será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.*

De conformidad numeral 2 del artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.

• ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adiciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.

De conformidad numeral 2 del artículo 272 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.

• CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE: será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1º del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.

De conformidad parágrafo 1º del artículo 283 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

• ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: será del 2% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o superior a los 10 SMMLV antes de IVA y, si no se encuentran dentro de la exención señalada en el artículo PRIMERO Parágrafo Segundo del Acuerdo Municipal Nº. 010 de 01 de septiembre de 2023.

b) Fomentar los valores y principios éticos de los servidores públicos adscritos a la Alcaldía de Melgar, a través de la interiorización y empoderamiento del Código de Integridad del Servidor Público de la Entidad.
c) El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.
d) El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Archivo.
e) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
f) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
g) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
h) Constituir los amparos y demás garantías requeridas para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento.
i) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
j) Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
k) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
l) Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.
m) Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
n) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El oferente y el futuro contratista, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los compromisos mencionados en el anexo de pacto de transparencia, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.
o) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones del Municipio:

a) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
b) Ejercer la supervisión general del contrato.
c) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

d) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
e) Realizar requerimientos que sean necesarios a los contratistas para la correcta ejecución del objeto contractual.
f) El supervisor deberá reportar al Almacén General los bienes que requieran del ingreso correspondiente de manera oportuna de conformidad con el manual de procesos y procedimientos.
g) Las demás obligaciones que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato.

TERCERA: PLAZO DE EJEUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** tiempo contado a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El plazo de ejecución no podrá ser superior al 31 de diciembre de la vigencia actual.

CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de Melgar.

QUINTA: VALOR: El valor de la oferta aceptada es de **HASTA TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 38.000.000)**

La Propuesta Económica no podrá superar el valor estimado para el Contrato que se pretende celebrar

VALOR DEL ÍTEM: $ 7,531,000

ITEM	DETALLE	MED	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	% DE IVA	IVA	VALOR TOTAL INLCUIDO IVA
1	SUMINISTRO Y REPARACION DE CUBIERTAS ESTRUCTURALES EN PERFILERIA 4X8 CALIBRE 18°, TEJA SEGÚN REQUERIMIENTO	M2	1	284,000	284,000			284,000
2	SUMINISTRO DE PORTONES METALICO ESTILO BARROTES EN TUBO CUADRADO DE 1 1/2 CALIBRE 18	M2	1	252,000	252,000			252,000
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PORTONES	ML	1	105,000	105,000			105,000
4	SUMINISTRO DE PASAMANOS EN TUBO REDONDO GALVANIZADO DE 2"	M2	1	273,000	273,000			273,000
5	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PASAMANOS	ML	1	94,000	94,000			94,000
6	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VALLAS DE SEGURIDAD	UND	1	389,000	389,000			389,000
7	SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL PARA ESTRUCTURAS DE CARPAS DE 4X4	UND	1	357,000	357,000			357,000
8	SOLDADURA Y REPARACION DE SILLAS ERGONOMICAS	UND	1	168,000	168,000			168,000
9	SOLDADURA Y REPARACION DE SILLAS AUXILIARES	UND	1	94,000	94,000			94,000
10	SOLDADURA Y REPARACION DE SILLAS MODULARES (TANDEM)	UND	1	241,000	241,000			241,000
11	SUMINISTRO Y REPARACION DE MALLAS PERIMETRALES ESLABONADA	M2	1	357,000	357,000			357,000

12	SUMINISTRO DE REJAS METALICAS EN TUBO CUADRADO DE 1 " CALIBRE 18	M2	1	294,000	294,000			294,000
13	SERVICO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES DE EJERCICIOS DE PARQUES BIOSALUDABLE, SOLDADURA, INSTALCIOND E PARTES FALTANTES, REPARACION DE PARTES EN MAL ESTADO, CAMBIO DE TUBOS EN MA ESTADO, AJUSTE Y CAMBIO DE TORNILLERIA, PINTURA BASE Y ACABO EN POXICO,	UND	1	294,000	294,000			294,000
14	SUMINISTRO DE PUERTAS METALICAS 2x1	UND	1	789,000	789,000			789,000
15	SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE PUERTAS, RECORTE Y REPARACION EN BISAGRADOS Y SISTEMA DE SEGURIDAD	UND	1	231,000	231,000			231,000
16	SUMINISTRO DE TAPAS PARA POZO DE INSPECCION EN MARCO METALICO Y TAPA CON EMPARRILLADO METALICO PARA FUNDICION	M2	1	189,000	189,000			189,000
17	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESTANTERIAS	UND	1	178,000	178,000			178,000
18	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOCKER	UND	1	103,000	103,000			103,000
19	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESCRITORIOS	UND	1	110,000	110,000			110,000
20	SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE CANALES METALICAS	ML	1	115,000	115,000			115,000
21	SUMNISTRO DE CONCERTINA ACERADA E INSTALACION CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES	ML	1	115,000	115,000			115,000
22	SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE ARCOS DE FUTBOL Y MICRO	UND	1	115,000	115,000			115,000
23	SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE TABLEROS BASKETBALL	UND	1	115,000	115,000			115,000
24	SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE TUBOS TELESCOPICO PARA MALLA VOLEIBOL	UND	1	115,000	115,000			115,000
25	SUMINISTRO DE VENTANA CON SISTEMA DE CORREDERA METALICA SENCILLA	M2	1	284,000	284,000			284,000

26	SUMINISTRO DE VENTANA METALICA CON REJA DE SEGURIDAD ESTILO BANCO	M2	1	441,000	441,000			441,000
27	SUMINISTRO DE REJILLA PARA POZO DE AGUAS LLUVIAS, DE 0.45 CM POR METRO LINEAL TRAFICO PESADO	ML	1	683,000	683,000			683,000
28	SUMINISTRO DE ENCERRAMIENTO METALICO EN POSTE DE 2" Y MALLA ESLABONADA	M2	1	305,000	305,000			305,000
29	SERVICIO Y MANTENIMIENTO A BASE METALICA DE BANCAS	UND	1	326,000	326,000			326,000
30	SUMINISTRO DE SISTEMA AN TIDESLIZANTE DE 5 CM DE ANCHO PARA ESCALERA	ML	1	115,000	115,000			115,000
sumatoria de los items				**7,531,000**	**7,531,000**			**7,531,000**

SEXTA: FORMA DE PAGO: El Municipio realizara el pago del contrato mediante **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo con el suministro o servicio entregado, previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena).

El pago se realizará dentro de los treinta 30 días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para cada pago, sujeto a que se cuente con el respectivo PAC, previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de las facturas correspondientes, el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social) y/o en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

Lo anterior previa verificación de la entrega de los productos, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los productos cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La presente aceptación de oferta está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. del 2025000042 DE 03 E FEBRERO DE 2025 y rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009.009.91199001101.101.001

OCTAVA: GARANTIAS: Si bien es cierto el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, dispone que es libertad de la Entidad Estatal exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies, se considera procedente exigir las siguientes:

El contratista se compromete para con el Municipio a Constituir una garantía única de cumplimiento, dentro de los cinco (5) siguiente a la comunicación e la aceptación así:

	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4

<table>
<tr><th></th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados (adicionar las que Ud. considere que aplican)</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Termino de duración del contrato y cuatro 4 meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Termino de duración del contrato y cuatro 4 meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato.
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

NOVENA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El MUNCIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

1. **MULTAS:** El MUNICIPIO podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

2. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

3. **CADUCIDAD**: **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000, o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan.

 Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

4. **PERSONAL DEL CONTRATISTA:** El contratista es el único responsable de las obligaciones patronales tales salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, así como los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, del personal que vincule para coadyuvar la ejecución del contrato.

DECIMA: CONTROL Y SUPERVISIÓN. La Supervisión se hará través de la **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** y/o la Persona que designe el ordenador del Gasto. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor son las definidas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 0185 del 26 de agosto de 2019 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones:

a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.
b) Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutaran con plena autonomía y recursos del contratista.
c) Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.
d) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
e) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “Secop” II.
f) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.
g) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
h) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución;
i) verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
j) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”.
k) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
l) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio que EL MUNICIPIO sufra con relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el periodo de garantía postcontractual.

DECIMA SEGUNDA: APLICACION DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES. A este contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, así:

- Cláusula de interpretación: En caso de surgir discrepancias entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, respecto de las estipulaciones del contrato, que pudieran influir en la prestación del servicio, EL MUNICIPIO, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de la diferencia.

- Modificación unilateral: Si durante la ejecución del contrato y con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio, se hace necesario introducir variaciones en el contrato; y si sobre el particular EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA no llegan a un acuerdo, EL MUNICIPIO en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará en lo pertinente.

- Terminación unilateral: EL MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato en las causales contenidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con EL MUNICIPIO; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan a EL MUNICIPIO, teniendo en cuenta que el servicio prestado por el CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla EL MUNICIPIO; El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con EL MUNICIPIO relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a EL MUNICIPIO, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

La comunicación de esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Con la publicación de esta comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

DIRECCIÓN DE CONTACTO: Edificio Alcaldía Municipal de Melgar Tercer Piso Dirección de Contratación.

Proyectó: Nancy Alejandra Góngora Pérez / Profesional de Apoyo D.C.

Aprobó: Marysabel Ortiz Barragán / Directora de Contratación